

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50) (Por seis meses... 26) (Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60) (Por seis meses... 32) (Por tres id... 18)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores.

«SS. MM. y AA. han llegado sin novedad al Real sitio de San Ildefonso, esta mañana á las 7 y 45.»

Burgos 7 de Julio de 1863. — José Gallostra

#### Circular núm. 140.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en 25 de Junio último, lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sirvan de abona en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que invierten voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisición de un ejemplar de la edición monumental de la obra de Miguel de Cervantes Saavedra, titulada «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha» que está publicando en esta Corte el editor Don José Gil Dorregaray. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1863. — Miraflores.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Burgos 6 de Julio de 1863. — José Gallostra.

(Continuación de la)

Relación nominal de los distritos municipales á que se refiere la advertencia 1.ª de la circular núm. 136, con indicación de los defectos materiales que se hallan en sus respectivos estados.

#### PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza. — Se halla formado este estado con tanta inexactitud que no admite observaciones.

Anguix. — Parece excesivo el número de 29 edificios que figuran en extramuros, así como el que haya 45 destinados al servicio público; en lo demás conforme.

Berlangas. — No resultan los edificios de cada calle.

Bohada de Roa. — Estraño que haya en Bohada 20 edificios destinados á fábricas etc., y hace creer se hayan incluido en esa casilla los inhabitados; además se hecha de menos el número de habitantes y el de habitaciones.

Cueva de Roa (La). — En blanco la mayor parte de las Casillas.

Fuentecen. — Casi todo en globo.

Fuentelsendo. — Como el anterior.

Fuente molinos. — Lo mismo que los anteriores.

Guzman. — No puede haber en Guzman 54 edificios destinados á usos industriales.

Haza. — Inadmisibles por estar en globo.

Hoyales de Roa. — Como el anterior.

La Horra. — No se han clasificado los edificios que figuran en extramuros.

Mambrilla de Castrejon. — Llama la atención el que en una calle haya 14 edificios en intramuros y 124 en extramuros, con otros errores.

Moradillo de Sedano. — No resultan los edificios de cada calle.

Pedrosa de Duero. — Inadmisibles por estar en globo.

Quintanamabirgo. — No consta el número de habitaciones ni el de habitantes.

Roa. — En globo, y por consecuencia, no puede admitirse.

San Martín de Rubiales. — En este estado figuran 228 edificios destinados al servicio público, que de ninguna manera puede haber, llamando además la atención el que haya 223 en extramuros.

Valcabado de Roa. — No se comprende que todos los edificios de la plaza de Isabel 2.ª sean extramuros y en despoblado.

Valdezate. — No aparece el número de habitaciones de cada calle.

Villaescusa de Roa. — Habiendo 84

edificios destinados á habitaciones, parece estraño el que no haya de estas sino 82.

Villatuelda. — Este Ayuntamiento no ha remitido el estado.

Vilvela. — No puede haber 35 edificios destinados á usos industriales, ni parece propio que habiendo 125 edificios destinados á habitaciones, haya solo de estas 116.

#### PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas. — Habiendo tan solo 96 edificios clasificados, no se comprende como pueden ser destinados á habitaciones 296.

Arauzo de Miel. — No constan los edificios de cada calle.

Arauzo de Salce. — Como el anterior, con otros muchos errores.

Barbadillo de Herreros. — En nada se halla arreglado al modelo.

Barbadillo del Pez. — No aparecen los edificios que tiene cada calle.

Cabezón de la Sierra. — Como el anterior.

Campolara. — Lo mismo que los anteriores.

Carazo. — En el mismo caso que los anteriores.

Cascajares de la Sierra. — No se clasifican los edificios poniendo lo demás en globo.

Castrillo la Reina. — Siendo el total 552 edificios, solo se han clasificado 317.

Contreras. — Inexacto en todas sus partes.

Espinosa de Cervera. — El total de edificios 198 y clasificados 85.

Gallega (La). — No aparece el número de edificios en cada calle.

Hinojar del Rey. — En globo la mayor parte, no haciéndose en lo restante clasificación de edificios.

Hontoria del Pinar. — No está en nada conforme con el modelo.

Hortiguela. — No puede tener menor número de habitantes que de habitaciones, ni mucho menos 114 edificios destinados para el servicio público.

Hoyuelos de la Sierra. — No aparece el número de edificios de cada calle.

Huerta de Rey. — El número de habitaciones mayor que el de habitantes.

Jaramillo de la Fuente. — No constan los edificios de cada calle.

Jaramillo Quemado. — No se hace la clasificación de los edificios, y lo restante del estado en globo.

Jurisdicción de Lara. — No aparecen los edificios de cada calle.

Mambrillas de Lara. — Como el anterior.

Mamolar. — Tan inexacto que no admite observaciones.

Monasterio de la Sierra. — Como el anterior.

Moncalvillo. — Inadmisibles por estar en globo.

Monterrubio. — No aparecen los edificios de cada calle.

Neila. — Como el anterior.

Palacios de la Sierra. — Lo mismo que los anteriores, con otros defectos.

Pinilla de los Barruecos. — Como los anteriores.

Pinilla de los Moros. — En idéntico caso.

Quintanalaria. — Igual á los anteriores.

Quintanar de la Sierra. — En globo y sin poner el número de habitantes.

Quintanarraya. — No constan los edificios que tiene cada calle y el número de habitaciones es mayor que el de habitantes.

Rabanera del Pinar. — En nada está conforme con el modelo.

Riocabado. — Inadmisibles por estar en globo.

Salas de los Infantes. — El total de edificios 627 y clasificados 231.

San Millar de Lara. — Todos los edificios se ponen en despoblado y ninguno aparece destinado á habitaciones.

Tineblas. — No se pone el nombre de las calles, y lo demás en globo.

Valle de Valdelaguna. — Incomprensible.

Vilviestre del Pinar. — No consta el nombre de las calles, y lo demás en globo.

Villaespasa. — No aparece el número de edificios que hay en cada calle.

Villanueva de Carazo. — En nada arreglado al modelo.

*Villoruevo.* -- No consta el número de edificios que hay en cada calle.

*Viscaínos.* -- No está arreglado al modelo.

*Revilla (La).* -- Ningun edificio hay destinado á habitaciones.

#### PARTIDO DE SEDANO.

*Alfoz de Bricia.* -- No resultan los edificios de cada calle.

*Alfoz de Santa Gadea.* -- En vez del nombre de las calles se ha puesto el de los pueblos de que se compone este Alfoz.

*Bañuelos del Rudron.* -- No consta el número de edificios de cada calle.

*Cernégula.* -- Lo mismo que el anterior.

*Cabillos del Rojo.* -- Ningun edificio aparece en intramuros ni extramuros, sino solo 17 en despoblado.

*Gredilla de Sedano.* -- No resultan los edificios de cada calle, con otros muchos errores.

*Masa.* En globo la mayor parte.

*Moradillo de Sedano.* -- El total de edificios 109 y clasificados tan solo 50.

*Nidáguila.* -- Siendo 36 el número de edificios destinados á habitaciones no puede haber en Nidáguila 68 de estas.

*Orbaneja del Castillo.* -- Todo en globo, y el número de habitaciones mayor que el de habitantes.

*Pesadas de Burgos.* -- No consta el número de edificios que tiene cada calle.

*Pesquera de Ebro.* -- En nada arreglado al modelo.

*Piedra (La).* -- Lo mismo que el anterior.

*Quintanilla de Trasmonte.* -- No aparece el número de edificios de cada calle.

*Quintanilla Sobresierra.* -- Casi todo en globo, con otros muchos errores.

*Sargentos de la Lora.* -- Inadmisibles por haberse omitido algunas casillas.

*Tablada del Rudron.* -- No resultan los edificios de cada calle.

*Terradillos de Sedano.* -- En vez de los nombres de las calles se ha puesto el de los barrios.

*Tubilla del Agua.* -- Se han clasificado 236 edificios apareciendo del total que no hay mas que 166; resultando además 56 destinados al servicio público que no puede haber ni hay en Tubilla.

*Valdelateja.* -- Habiendo solamente 99 edificios destinados á habitaciones parece extraño que haya de estas 222 que resultan del Estado.

*Valle de Valdebezana.* -- Se han duplicado los edificios en diferentes casillas, por lo que está incomprendible.

#### PARTIDO DE VILLADIEGO.

*Acedillo.* -- El número de habitaciones mayor que el de habitantes.

*Amaya.* -- No resultan los edificios de cada calle.

*Balcárceres (Los).* -- En vez del nombre de las calles se ha puesto el de los barrios.

*Barrios de Villadiego.* -- En nada conforme con el modelo.

*Basconillos del Tozo.* -- Se ignora el número de edificios que tiene cada calle por haberse emitido estas.

*Castrillo de Riopisuerga.* -- Hay mas edificios clasificados que los que resultan

del total, y el número de habitaciones mayor que el de habitantes.

*Castromorca.* -- No aparece el número de edificios de cada calle.

*Coculina.* -- Mayor el número de habitaciones que el de habitantes, con otros errores.

*Cuevas de Amaya.* -- No constan los nombres de las calles, ni los edificios que pueda haber en cada una.

*Guadilla de Villanar.* -- Lo mismo que el anterior.

*Montorio.* -- En el mismo caso que los anteriores.

*Nuez de Arriba (La).* -- Como los anteriores.

*Ordejonas (Los).* -- Siendo 263 el número de edificios destinados á habitaciones no se comprende que haya solo de estas 216.

*Quintanilla Riosfresno.* -- Tan inexacto que no admite observaciones.

*Rebollo de la Torre.* -- En vez de los nombres de las calles se ha puesto el de los pueblos de que se compone este Ayuntamiento.

*Salazar de Amaya.* -- No resulta el número de edificios de cada calle, con otros errores.

*Sandoval de la Reina.* -- No constan los edificios destinados á habitaciones, y el número de estas mayor que el de habitantes.

*San Quirce de Riopisuerga.* -- No aparecen los edificios que tiene calle.

*Sotobellanos.* -- Como el anterior, con otros muchos errores.

*Sotresgudo.* -- No puede ser que todos los edificios estén en extramuros.

*Tapia.* -- Si el total de edificios es solo 62, mal pueden clasificarse luego 64, como se ha hecho.

*Tobar.* -- Ningun edificio aparece en intramuros, con otros errores.

*Valle de Valdelucio.* -- Ni se ha puesto el nombre de las calles ni los edificios que cada una tenga.

*Villahizan de Treviño.* -- No constan los edificios de cada calle.

*Villavilla junto á Villadiego.* -- En el mismo caso que el anterior.

*Villamartin de Villadiego.* -- Resultando unicamente del total 104 edificios, no puede haber en este distrito 278 habitaciones que se consignan en el estado.

*Villamayor de Treviño.* -- Inexacto en todas sus partes.

*Villanueva de Odra.* -- No puede haber 85 edificios destinados al servicio público, y es de suponer que como tales se habrán incluido los pajares, etc.

*Villanueva de Puerta.* -- No resulta el nombre de las calles, y en su lugar se han puesto los cuatro pueblos de que consta este Ayuntamiento.

*Villavedon.* -- Como el anterior, y el número de habitaciones mayor que el de habitantes.

*Villegas.* -- No consta en algunas casillas los edificios que tiene cada calle.

*Villusto.* -- En 103 edificios no puede haber 346 habitaciones.

*Zarzosa de Riopisuerga.* -- No consta el número de edificios que hay en cada calle; con otros muchos errores.

#### PARTIDO DE VILLARCAYO.

*Aforados de Losa.* -- No resulta el

nombre de las calles y los edificios se ponen en globo.

*Aforados de Moneo.* -- Solo aparecen 159 habitaciones constando que hay 167 edificios.

*Aldeas de Medina.* -- No resulta el número de edificios que tiene cada calle.

*Berberana.* -- Inadmisibles por estar en globo.

*Bocos.* -- Como el anterior.

*Junta de la Cerca.* -- No consta el nombre de las calles ni el número de edificios que hay en cada una.

*Junta de Oleo.* -- En vez del nombre de las calles se pone el de los pueblos de que se compone esta Junta.

*Junta de Puentevedey.* -- Como el anterior, y además el número de habitaciones es mayor que el de habitantes.

*Junta de Rio de Losa.* -- Como los anteriores; con otros errores.

*Junta de San Martin.* -- No aparece el nombre de las calles ni el número de edificios que haya en cada una.

*Junta de Trasloma.* -- En el mismo caso que el anterior.

*Junta de Villalba de Losa.* -- Lo mismo que los anteriores.

*Merindad de Castilla la Vieja.* -- Siendo el total de edificios destinados para habitaciones 838, no puede haber solo de estas 828.

*Merindad de Montija.* -- En nada conforme con el modelo.

*Merindad de Sotoscuera.* -- Se clasifican 865 edificios, mientras que en el total no resultan mas que 32; el número de habitaciones mayor que el de habitantes.

*Merindad de Valdeporres.* -- Duplicados los edificios en la mayor parte de las casillas.

*Partido de la Sierra en Tobalina.* -- Inadmisibles por estar lleno de errores y en globo.

*Valle de Manzanedo.* -- En el mismo caso que el anterior.

*Valle de Tobalina.* -- No puede haber 595 edificios destinados al servicio público.

*Villaescusa del Bultron.* -- Tan inexacto que no admite observaciones.

#### Circular núm. 141.

Deseoso de formar juicio acerca del estado en que se encuentra la administracion municipal de esta provincia, y no permitiendo ahora las atenciones del servicio que pase á inspeccionarla por mi mismo en las localidades, como me propongo hacerlo en tiempo oportuno, espero que se sirva V. informarme á la mayor brevedad y con la precision y detalles necesarios sobre los puntos siguientes:

1.º Qué libros se llevan en la Secretaria y Depositaria de ese Ayuntamiento y en que forma; si existen los fondos municipales custodiados en una arca de tres llaves y repartidas estas con arreglo á las disposiciones vigentes; fecha del nombramiento de Depositario de fondos municipales, la de la sesion del Ayuntamiento en que se acordó su nombramiento y del último arqueo verificado con su asistencia.

2.º Nombre del Secretario de ese Ayuntamiento, su edad y años de servicio, dotacion que disfrute y una calificacion reservada hecha por V. bajo su responsabilidad que comprenda estos tres extremos: *aptitud, aplicacion, moralidad.*

3.º Si existe archivo municipal y en que forma está ordenado, en qué local establecido y á qué persona confiado.

4.º Qué días celebra sus sesiones ese Ayuntamiento, cuántas han dajado de celebrarse por falta de número de Concejales en el presente año y qué medidas se adoptaron para procurar su asistencia en el caso de habersido necesaria.

5.º Número y clase de dependientes de esa municipalidad, entendiéndose por tales, no sólo los que perciben su haber de fondos municipales, sino tambien los que en el cumplimiento de su servicio esten á las inmediatas órdenes de V. ó del Ayuntamiento, cualesquiera que sea la procedencia de los sueldos que disfruten.

6.º Número y clase de Escuelas de ámbos sexos que existen en ese distrito municipal, expresando las que fuesen de párvulos; dotacion de los Maestros y atrasos que hubiere en el pago de estas dotaciones; condiciones de seguridad, salubridad y comodidad que ofrezcan los locales destinados á Escuelas.

7.º Establecimientos de Beneficencia que haya en la actualidad en ese pueblo, expresando su objeto, régimen interior y fondos con que se sostiene. En el caso de no existir ninguno se servirá V. manifestarme si consta por tradicion ó en el archivo del Ayuntamiento que haya habido alguno en tiempos anteriores y que vestigios existen de él, así como de cualquier fundacion piadosa de carácter público.

8.º Qué clase de asistencia facultativa tienen los enfermos pobres y el pueblo en general, expresando los contratos que para proveer la primera hubiese celebrado la Municipalidad y si se cree conveniente la creacion de distintos médicos, esto es de asociaciones de pueblos cercanos para procurarse un facultativo comun. Condiciones higiénicas de la poblacion:

9.º Distancia del cementerio á la poblacion y su estado actual en cuanto á higiene, policia y conservacion de tapias y demás obras. Expresará V. con que fondos se sostiene este lugar sagrado, qué reglas ó prácticas se observan para el régimen interior del mismo y á qué dependiente está confiado su cuidado inmediato.

10.º Número y clase de caminos que ponen en comunicacion á ese pueblo con otro ó con carreteras generales y provinciales construidas ó en construccion; estado de conservacion de estos caminos y medios que se han aplicado para procurarla, expresando si se ha planteado la prestacion personal, en qué forma y con qué resultados. Se servirá V. manifestar tambien si además de los caminos hoy abiertos, cualesquiera que sean su estado y condicion, se cree conveniente alguno otro para satisfacer las necesidades del pueblo.

11.º Qué número de guardas rurales sostienen así el Ayuntamiento como los particulares; dotacion de los primeros en dinero ó en especie, y de los segundos aunque respecto de estos solo pueda calcularse por aproximacion. Expresará V. cuantos son jurados y si se reputa que los campos están hoy suficientemente custodiados.

12.º Número y clase de construcciones civiles municipales que están en ejecucion ó proyectadas en el término de ese pueblo.

13.º Por último, espero que V. me manifieste cuanto se le ofrezca acerca de cualquiera necesidad peculiar de esa localidad que deba satisfacerse y haya de llamar mi atencion ó la del Gobierno de S. M. en su día.

El informe respecto de estos puntos debe consignarse en un oficio separado para cada uno, á fin de que pueda servir de base á los expedientes que se incoarán en los respectivos negociados.

No dudo que V. desplegará el celo

más exquisito para procurar que estos informes sean todo lo precisos y terminantes que su importancia exige.

Y abrigo también la convicción de que el examen que al evacuarlos tendrá V. que hacer de los diferentes ramos de esa administración municipal, dará motivo á que redoble V. su celo para cooperar al fin que me propongo, que es vigorizar la acción de los Ayuntamientos y de las autoridades locales en bien de los pueblos y de la provincia en general.

Cuando las necesidades públicas aumentan en la misma proporción en que los adelantos de todo género se multiplican, y varían el aspecto y la manera de ser de cada país y aun de las mas apartadas comarcas, es deber imprescindible de las Autoridades á quienes se confía el Gobierno de los pueblos, velar porque ninguno sufra las consecuencias que pudiera causarle un estancamiento insostenible en medio del general progreso.

Dirigir este con prudente iniciativa, con maduro examen y con celo perseverante, es la grata misión que á V. incumbe dentro de su esfera de acción y en el territorio á que su jurisdicción se extiende.

Cualesquiera que sean los obstáculos con que V. tenga que luchar no resistirán á la fuerza poderosa de una voluntad desinteresada y enérgicamente decidida por el bien, que se apoya en la ley y en la opinión de las personas sensatas.

A la inercia de los unos oponga V. el ejemplo de los pueblos inteligentes y activos; á la ignorancia y maledicencia de otros conteste V. con resultados felices y prontos de sus medidas administrativas; y á todos recuerde V. el deber en que están simples vecinos ó padres de familia, de procurar el mayor bien posible para su pueblo y para sus hijos.

Si por otra parte V. logra que se respete su autoridad por lo que tiene de paternal, no que se tema por ser fuerte; que se espere de V. la paz del pueblo, que es la justicia, y ni se sospeche siquiera su mayor daño; que es la parcialidad en los que mandan; que se crea que el único fin de V. es el bien general que todos aman, sin atender á ningún interés particular por poderoso que sea: si, en una palabra, V. prueba con su conducta que la autoridad no es una vana ó perjudicial ostentación de poder, sino origen ó instrumento del bien comun y de la prosperidad local, conseguirá V. hacer fácil, al par que grata, la misión que le está confiada.

Para estos fines, cuente V. con mi cooperación mas decidida. Pídame V. cuantos auxilios necesite y esté en mi mano conceder; consúlteme V. de oficio ó en carta particular cuantas dudas ó dificultades le ocurran, acuda V. á mi despacho siempre que lo estime conveniente, sin valerse de tercera persona ni buscar recomendaciones de todo punto innecesarias, y tenga V. por concedida la licencia, si ahora creyere oportuno venir á conferenciar conmigo sobre los puntos á que se refiere esta circular ó cualesquiera otros que interesen á la mejor administración de ese pueblo.

Premio tendrán nuestros desvelos si conseguimos que el periodo de nuestra administración no sea completamente estéril, y que terminado nuestro encargo oficial, al confundirnos de nuevo entre nuestros concudadanos, oigamos decir á todos, cualesquiera que sea el juicio que de nuestros actos se forme, que nuestro buen deseo fué notorio y nuestra probidad incuestionable. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 28 de Junio de 1865. José Gallostra.

**Circular núm. 142.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad; procederán á la busca y detención de Maria Hurtado, vecina de Yulego y Villadiego, cuyas señas se insertan á continuación, y en caso de ser habida, la pondrán á mi disposición. Burgos 6 de Julio de 1865. José Gallostra.

**Señas de Maria Hurtado.**

Edad de 32 á 34 años, estatura regular, ojos castaños saltados, nariz regular, barba y cara id., color trigueno. Viste al estilo de labradora, pañuelo blanco á la cabeza, azul al cuello, colilla de pana á medio andar, guarda-pié de estameña, del color de oveja, medias azules, zapatos rusos, negros, en mangas de camisa y la camisa á medio andar de tela del país; no lleva cédula de vecindad.

**Circular núm. 143.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad; procederán á la busca y captura de Isidoro Ramos, cuyas señas se insertan á continuación, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con la seguridad conveniente, así como los

**Circular núm. 145.**

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 16 de Junio último, me dice lo que sigue:

La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, con fecha 12 del actual dice á esta de mi cargo, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso á manos de V. I. la adjunta carpeta-extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este Centro Directivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública para los fines que expresa el art. 14 de la Real instruccion de 1.º de Julio de 1859.»

Cuya comunicacion traslado á V. S. remitiendo adjunta una copia de la carpeta extracto que se cita en la parte referente á esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial juntamente con la carpeta que se indica para que llegue á conocimiento de las corporaciones y establecimientos á que corresponde. Burgos Julio 1.º de 1865. José Gallostra.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5553	Hospital de S. Andrés, de Castrogeriz	745 79	24859 66	194 10
5554	Patronato de S. Juan, de Castrogeriz	959 8	31302 66	263 "
5561	Hospital de la Concepcion, de Burgos	1220 81	40693 66	256 32
5562	Hospital de S. Julian, de Burgos vulgar Barrante	421 96	14065 32	79 58
5563	Obra pía de Fuente Urbel, en Quintanilla	19 30	645 33	5 38
5564	Obra pía de Huérfanas, de Villadiego	38 79	1295 "	6 30
5565	Hospital de Quintanilla S. Garcia	1046 65	34888 55	194 99
5566	Beneficencia de Arcos	136 2	4534 "	23 85
5567	Obra-pía de D. Pedro Fernandez de Centa, en Burgos	257 55	7917 6	44 89
5568	Hospital de San Juan, de Burgos	262 26	8742 "	48 85
5569	Hospital de Gomez, de Pancorbo	254 21	8475 66	45 87
5570	Hospital de Villadiego	57 50	1250 "	6 47
5573	Hospital de Arenillas de Villadiego	25 49	785 "	3 34
5574	Hospital de D. Pedro Ruiz, en Briviesca	191 85	6194 55	29 35
5575	Obra pía de Juan Martinez	149 91	4997 "	15 55
5576	Hospital de Villafranca Montes de Oca,	152 67	5067 "	14 57

**Circular núm. 146.**

Transcurrido con exceso el plazo señalado por la circular de 1.º de Mayo para que los Alcaldes remitiesen á la Administración principal de Propiedades y Dere-

chos del Estado de esta provincia, las certificaciones de los ingresos habidos por productos de propios correspondientes á los tres últimos trimestres del año próximo pasado y el 1.º del actual, y no habiendo cumplido con este servicio todos los

efectos que se le ocupen. Burgos 6 de Julio de 1865. José Gallostra.

**Señas de Isidoro Ramos.**

Edad 36 á 40 años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz larga, barba poblada y larga, cara larga, color bueno, pecas en la cara. Viste blusa clara y gorra de visera. Se cree sea natural de Castilla.

**Circular núm. 144.**

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa María Tajadura, Ildefonso Martinez, cuyas señas se insertan á continuación, é ignorándose su paradero; encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición. Burgos 6 de Julio de 1865. José Gallostra.

**Señas de Ildefonso Martinez.**

Edad 44 años, estado soltero, calvo, barba cerrada, color moreno. Se halla muy ysoado de nacimiento, y atontado; no sabe hacer señas ni las entiende.

que tienen obligacion de hacerlo, y son los que á continuacion se expresan, he acordado prevenirles lo verifiquen para el dia 15 del presente mes; advirtiéndoles, que en otro caso dispondré expedir comisiones, á fin de recoger los expresados documentos á costa de los morosos.

Burgos 4 de Julio de 1864. P. O., Montoro.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones del 2º por 100 correspondientes á los tres últimos trimestres de 1862 y primero de 1865.

- Acedillo.
- Aforados de Losa.
- Aforados de Monco.
- Ayuelas.
- Alcocero.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Altable.
- Amaya y Peones.
- Ameyugo.
- Añastro.
- Aranda de Duero.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arlanzon.
- Arraya.
- Atapuerca.
- Bañuelos del Rudron.
- Barbadillo del Pez.
- Barrios de Bureba.
- Barrio de Villadiego.
- Basconillos del Tozo.
- Belbimbre.
- Berberana y Valpuesta.
- Berzosa de Bureba.
- Bocos.
- Briviesca.
- Bugedo.
- Buniel.
- Busto.
- Cabla.
- Cabañes de Esgueba.
- Cabezon de la Sierra.
- Gayuela.
- Canicosa y Regumiel.
- Cañizar de los Ajos.
- Carazo.
- Carcedo de Burgos.
- Cardeñadizo.
- Cardeñuela Ropico.
- Castellanos de Castro.
- Castil Delgado.
- Castil de Peones.
- Castrillo de Murcia.
- Castrillo é Hinojar.
- Castrillo del Val.
- Castrogeriz.
- Castromorca.
- Cebrecos.
- Celada del Camino.
- Cernégula y Quintanar.
- Cerezo Riotiron.
- Cerraton de Juarros.
- Ciadona.
- Cilleruelo de Abajo.
- Citores del Páramo.
- Coculina.
- Contreras.
- Cubo.
- Cueva de Juarros.
- Cueva de Roa.
- Cuevas de San Clemente.
- Escalada.
- Espinosa de Cervera.
- Estépar.
- Frandoñez.
- Frias y sus barrios.
- Fontoso.
- Fresno de Rodilla.
- Euentebureba.
- Fuentelcesped.
- Fuentelisentro.
- Fuentemolinos.
- Fuentespina.
- Galbarros.
- Gamonal.
- Gredilla la Polera.
- Gumiel del Mercado.
- Gumiel de Izan.
- Guzman.
- Huermeces.
- Ibrillos.
- Iglesias.
- Inojar del Rey.
- Isar.
- Isero del Castillo.
- Junta de Oteo.
- Junta de Puentedey.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdiccion de Lara.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- La Aguilera.
- La Cueva de Roa.
- La Gallega.
- La Molina de Ubierna.
- La Nuez de Arriba.
- Las Vegsas.
- Los Balbases.
- Los Balcáceres.
- Los Tremellos.

Madrigalejo y Montuenga.  
 Mamolar.  
 Marmellar de Abajo.  
 Masa y Fresno.  
 Mecerreyes.  
 Melgar de Fernamental.  
 Melgosa de Villadiego.  
 Mercadillo.  
 Merindad de Castilla la Vieja.  
 Merindad de Sotoscueva.  
 Merindad de Valdeporres.  
 Merindad de Valdivielso.  
 Milárgos.  
 Miraveche.  
 Modubar la Emparedada.  
 Monasterio de Rodilla.  
 Moneo.  
 Montañana.  
 Nebreda.  
 Nidáguila.  
 Olmedillo.  
 Olmillos de Muño.  
 Ontomin.  
 Ontoria del Pinar.  
 Orbaneja del Castillo.  
 Orbaneja y Quintanilla.  
 Ormillos del Camino.  
 Oyales de Roa.  
 Oyuelos de la Sierra.  
 Padilla de Abajo.  
 Padrones.  
 Palacios de Riopisuerga.  
 Palacios de la Sierra.  
 Pampliega.  
 Pedrosa del Páramo.  
 Pedrosa del Príncipe.  
 Peral de Arlanza.  
 Pinilla de los Barruecos.  
 Pinilla de los Montes.  
 Pinilla de los Moros.  
 Pinilla Trasmonte.  
 Pino y Castellanos.  
 Pradoluengo.  
 Presencio.  
 Puebla de Arganzón.  
 Puras de Villafranca.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanalez.  
 Quintanalara.  
 Quintanalaranco.  
 Quintanamambirgo.  
 Quintanaortuño.  
 Quintanapalla.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Quintanavides.  
 Quintanilla Riofresno.  
 Quintanilla Somuño.  
 Quintanilla Vivar ó Morocista.  
 Quemada.  
 Rabanera del Pinar.  
 Rabé de las Calzadas.  
 Redecilla del Camino.  
 Redecilla del Campo.  
 Reloso.  
 Revilla Cabriada.  
 Revilla del Campo.  
 Rioseras.  
 Robredo Temiño.  
 Rojas y Piñigas.  
 Royuela.  
 Rucandio.  
 Saldaba de Burgos.  
 Salguero de Juarros.  
 San Clemente del Valle.  
 San Martín de Rubiales.  
 San Medel.  
 Santa Cecilia.  
 Santa Cruz de Juarros.  
 Santa María del Campo.  
 Santa María del Mercadillo.  
 Santa María de Rivarredonda.  
 Santa María del Invierno.  
 Santivañez Zarzuada.  
 Santivañez del Val.  
 Sarracin.  
 Sargentos de la Lora.  
 Sedano.  
 Solas.  
 Solduengo.  
 Sotragero.  
 Susinos.  
 Tablada del Rudron.  
 Tapia.  
 Tamaron.  
 Terminon.  
 Tejada.  
 Torrecilla del Monte.  
 Torrelara.  
 Torresandino.  
 Tórtolas.  
 Tuvilla del Lago.  
 Ubierna.  
 Urrez.  
 Vadocondes.  
 Valcavado de Roa.  
 Valdeande.  
 Valdelateja.  
 Valdezate.  
 Valdorros.  
 Valle de Mena.  
 Valle de Valdelucio.  
 Valluércanes.  
 Valles.  
 Villaescusa de Roa.  
 Villaescusa la Solana.  
 Villaespasa.

Villahoz.  
 Villaldemiro.  
 Villalva de Duero.  
 Villafria de Burgos.  
 Villafruela.  
 Villalomez.  
 Villayuda ó la Ventilla.  
 Villamayor de Treviño.  
 Villamiel de Muño.  
 Villamiel de la Sierra.  
 Villanasur Rio de Oca.  
 Villangomez.  
 Villanueva Argaño.  
 Villanueva de Carazo.  
 Villarias.  
 Villarizeo.  
 Villarta.  
 Villasidro.  
 Villaverde Mongina.  
 Villarmero.  
 Villasilos.  
 Villovela.  
 Villoruevo.  
 Vilovela.  
 Vilvestre de Muño.  
 Vizcainos.  
 Zaldiendo.  
 Zarzosa de Riopisuerga.  
 Zazuar.

Burgos 4 de Julio de 1863. — Pablo Roda.

### Anuncios Oficiales.

En el pueblo de Arauzo de Salce, se hallan detenidos una vaca y dos jatos desde el día 25 de Junio último, cuyas señas á continuacion se expresan. La vaca tiene pelo de rata, la oreja derecha por dos partes rasgada y en la izquierda dos muescas, el cuerno derecho barrenado y el izquierdo despuntado, con marco en la anca derecha; hallándose criando un jato de 3 á 4 meses: el otro tendrá un año, pelo castaño, orquilla en la oreja izquierda y rasgada la derecha. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea dueño, se presente á recoger dichas reses en la Alcaldía del referido pueblo dentro del término legal.

En el pueblo de Virtus, del distrito municipal del Valle de Valdebezana, se halla detenida por el Alcalde pedáneo del mismo, una novilla de dos á tres años, de color de abellana clara, dos letras iniciales en el asta derecha J. y B. Se pone en conocimiento del público para el que se crea dueño, se presente á recogerla en el término de 50 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

En el pueblo de Quintanilla de la Mata, se halla detenido un carnero de raza merina. Se pone en conocimiento del público para el que se crea dueño, se presente á recogerlo en la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

#### Alcaldía constitucional de Rublacedo de Abajo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de 8 dias. Los contribuyentes comprendidos en el mismo que se crean agraviados, pueden reclamar en dicho término, y trascurrido no serán oidos. Rublacedo de Abajo 28 de Junio de 1863. — El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Conde.  
 Concluido el reparto de la contribu-

cion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio en su caso.

Villanueva del Conde 28 de Junio de 1863. — El Alcalde, Matias Oviedo.

#### Dirección general de Administración Militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 195.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, el día 25 de Julio actual, á las una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en la Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Julio de 1863. — El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas	Quintales castellanos
Madrid.	Del pais y Mancha.	72	101.000
Villavieja.	Id.	73	25.000
Aranjuez.	Id.	69	20.500
Ciudad Real.	Id.	69	15.600
Alcala.	Id.	72	35.400
			195.500

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administración militar de 195.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas,..... quintales en la factoría de..... al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en es-

ta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Granada, el día 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Julio de 1863. — El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas	Quintales castellanos
Granada.	Del pais.	70	18.400

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administración militar de 18.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas,..... quintales en la factoría de Granada, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

Fecha y firma del proponente.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito y emplazo á José Espinos y Segues, natural de Villaseca, provincia de Tarragona, sin domicilio conocido, para que dentro de nueve dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del referendante, á fin de requerirle al tenor de cierto Real auto de S. E. la Sala tercera de esta Audiencia territorial, sobre ejecucion de sentencia en la causa criminal sobre estafa, seguida contra el mismo en este Tribunal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Burgos y Julio seis de mil ochocientos sesenta y tres. — Joaquin Maria Feijóo. — P. A. de S. S.ª, Francisco Paula Alonso.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.